

**ASIGNA, ELIMINA SOLICITUDES DE POSTULACIÓN; RENUEVA, RECHAZA ELIMINA SOLICITUDES DE RENOVACIÓN, DEJESE EN ESTADO DE REVISION, ACEPTA INGRESO REZAGADO PROGRAMA ESPECIAL DE BECAS ARTÍCULO 56° LEY N° 18.681, A ESTUDIANTES QUE INDICA, AL MES DE AGOSTO DE 2023. ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 748**

**Coyhaique, 16 de agosto de 2023**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.516 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2023, en el Artículo 56° de la Ley N° 18.681, que establece normas complementarias de administración financiera, de incidencia presupuestaria y personal; en el Decreto N° 68 de 1988, del Ministerio de Educación, que aprueba Reglamento del Programa Especial de becas destinado a estudiantes de escasos recursos, y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 3986 de fecha 27 de diciembre del 2022, que aprueba Manual de Asignación de Beneficios para los procesos de postulación y renovación; en la Resolución Exenta N° 3549, de 01 de diciembre de 2022, que aprueba la nueva estructura orgánica transitoria y funciones de la Dirección Nacional de JUNAEB y deja sin efecto resoluciones exentas que indica; en la resolución exenta 173/80/2023 de fecha 09 de febrero de 2023 de JUNAEB, que nombra a don Manuel Alejandro Vívar Aguilar como Director Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, región de Aysén; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 14, de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, cuya



estructura orgánica transitoria y funciones se encuentra regulada en la Resolución Exenta N°3549, de 01 de diciembre de 2022;

2. Que, JUNAEB, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, entre las que se contempla el Programa Especial de Becas Artículo 56° Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial;

3.- Que, Ley N° 21.516 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2023, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 238, Glosa N° 05, contempla la suma de M\$ 4.225.434 destinados a financiar el Programa Especial de Becas Artículo 56° Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial;

4.- Que, la referida glosa presupuestaria N° 05, establece lo siguiente: *"Para un cupo máximo de 3.150 becas al año."*;

5.- Que, el Artículo 56° de la Ley N° 18.681, que establece normas complementarias de administración financiera, de incidencia presupuestaria y personal, crea un Programa Especial de Becas destinado a estudiantes de escasos recursos residentes determinados territorios y, que cumplan con determinados requisitos de asignación;

6.- Que, a su vez, el Decreto N° 68 de 1988 del Ministerio de Educación, que Aprueba el Reglamento del Programa Especial de Becas destinado a estudiantes de escasos recursos, entrega la administración del Programa a JUNAEB, conforme lo establecido en su artículo 1°: *"La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, administrará un programa de becas destinado a estudiantes de escasos recursos, residentes en los territorios determinados en el artículo siguiente, para contribuir a que continúen estudios en establecimientos educacionales reconocidos por el Estado, de Educación Superior, de Enseñanza Media Técnico-Profesional, de Educación Especial Diferencial, como también en Institutos y Centros Formadores de Personal de las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública, siempre y cuando en las localidades de residencia de los alumnos no existan los niveles, modalidades y especialidades educacionales mencionadas."*;

7.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2023, el Departamento de Bienestar Estudiantil de la Dirección Nacional de JUNAEB elaboró el Manual de Asignación de Beneficios para los Procesos de Postulación y Renovación, aprobado, mediante Resolución Exenta N° 3986 de fecha 27 de diciembre de 2022.

8.- Que, mediante la circular N° 3 de fecha 27 de enero de 2023, JUNAEB estableció la distribución presupuestaria del Programa Especial de Becas Artículo 56° Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial proceso año 2023, con cargo a la asignación



presupuestaria: 09.09.03.24.01.238. Glosa N° 05 Programa Especial de Becas Artículo 56° Ley N° 18.681;

9.- Que, en base a la distribución presupuestaria antes referida, esta Dirección Regional de JUNAEB dispone de una cobertura programada total equivalente a 1.103 cupos, de los cuales 662 corresponden a cupos para estudiantes de Enseñanza Media y 441 a cupos para estudiantes de Educación Superior;

10.- Que, en vista de las normas previamente referidas, y para efectos de determinar la asignación de la Beca proceso 2023, mediante Resolución Exenta N° 231 de fecha 28 de marzo de 2023 se constituyó Comité Regional Beca Integración Territorial;

11.- Que, se ha encomendado a dicho organismo determinar la asignación de la Beca Integración Territorial para este año 2023 tanto respecto de estudiantes renovantes y postulantes. Conforme los criterios contenidos en el Manual de Asignación y Administración de Beneficios vigente, procede en primer lugar, determinar el rechazo o aprobación de las solicitudes de renovación ingresadas, para posteriormente, determinar, en función de los cupos disponibles para la asignación de nuevas becas, si procede acoger o rechazar las solicitudes de postulación ingresadas. Así también, en el marco de las solicitudes de renovación ingresadas, deberá resolverse lo referente a los estados de excepción y controles programáticos solicitados por los estudiantes;

12.- Que, el trabajo llevado a cabo por el Comité Regional Beca Integración Territorial consta en el documento "Acta N°7" de fecha 16 de agosto de 2023, que se adjunta y forma parte integrante de la presente resolución;

13.-Que, de acuerdo con el contenido de dicha acta, se procedió a asignar las becas disponibles a los postulantes respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de asignación establecidos, en estricto orden de prelación, hasta completar la cobertura programada para la región, obteniéndose un puntaje de corte regional correspondiente a 230 puntos para Enseñanza Media y 141 puntos para Enseñanza Superior;

14.- Que, en virtud de lo establecido en la norma previamente singularizada, y en el marco de los procesos de postulación y renovación de beneficios para el presente año, esta Dirección Regional viene en determinar por medio de este acto administrativo la decisión sobre la asignación del Especial de Becas Artículo 56° Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial, de acuerdo con lo que a continuación se señala;

15.- Que, la individualización de los estudiantes a que se hace referencia en el considerando anterior se contiene en soporte digital adjunto al presente acto administrativo y que se tiene como integrante de éste para todos los efectos legales;

16.- Que, han ingresado un total de **719** solicitudes de renovación del beneficio; **1815** solicitudes de postulación de educación media y **2279** solicitudes de postulación de educación superior, **07** solicitudes configuración de estados de excepción frente a



los cuales, y una vez efectuados los procedimientos de verificación correspondientes por la Dirección Regional, se ha determinado que:

- Respecto de los estudiantes postulantes al beneficio para este año 2023:
  - a. Procede asignar el beneficio en el primer semestre 2023 a un total de **18** estudiantes de Enseñanza Media, respecto de los cuales se acreditó el cumplimiento de los requisitos de asignación establecidos en el manual ya citado.
  - b. Procede asignar el beneficio en el primer semestre 2023 a un total de **03** estudiantes de Enseñanza Superior, respecto de los cuales se acreditó el cumplimiento de los requisitos de asignación establecidos en el manual ya citado.
  - c. Procede a dejar en estado de revisión a **01** estudiante postulante de Educación Media.
  
- Respecto de los estudiantes que solicitaron la renovación del beneficio para este año 2023:
  - a. Procede asignar el beneficio en el primer semestre 2023 a un total de **01** estudiante de Enseñanza Media, respecto del cual se acreditó el cumplimiento de los requisitos de asignación establecidos en el manual ya citado.
  - b. Procede asignar el beneficio en el primer semestre 2023 a un total de **02** estudiantes de Enseñanza Superior, respecto de los cuales se acreditó el cumplimiento de los requisitos de asignación establecidos en el manual ya citado.
  - c. Procede asignar el beneficio en el primer semestre a un total de **02** estudiantes de Enseñanza Superior, por solicitud de configuración de estado de excepción, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello.
  - d. Procede rechazar la solicitud de renovación de **01** estudiante de Educación Superior, respecto del cual se acreditó que NO cumple los requisitos para la renovación del segundo semestre establecidos en el manual ya citado
  
- Respecto a la renovación del beneficio Segundo Semestre año 2023:
  - a. Procede renovar el beneficio a un total de **643** estudiantes de Enseñanza Media, respecto de los cuales se acreditó el cumplimiento de los requisitos para el segundo semestre establecidos en el manual ya citado.
  - b. Procede renovar el beneficio a un total de **52** estudiantes de Enseñanza Superior, respecto de los cuales se acreditó el cumplimiento de los requisitos para el segundo semestre establecidos en el manual ya citado.
  - c. Procede asignar el beneficio a un total de **06** estudiantes de Enseñanza Superior, por solicitud de configuración de estado de excepción, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello.
  - d. Procede a dejar en estado de revisión a **01** estudiante postulante de Educación Superior.
  - e. Procede eliminar la solicitud de renovación de **02** estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se acreditó que NO cumplen los requisitos para la renovación del segundo semestre establecidos en el manual ya citado.
  - f. Procede dejar en estado de titulado a **01** estudiante renovante de Educación Superior.
  - g. Procede dejar en estado de suspensión segundo semestre a **01** estudiante postulante de Educación Superior.



17.- Que, de acuerdo con las funciones y facultades encomendadas a esta Dirección Regional, conforme al subtítulo 4.5 del Manual de Asignación de Beneficios aprobado, mediante Resolución Exenta N° 3.986, de 27 de diciembre de 2022, de JUNAEB y sus modificaciones y en el marco del desarrollo del Programa Especial de Becas Artículo 56° Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial para este proceso 2023, se resuelve mediante el presente acto administrativo, sancionar los estados de beca aplicables al beneficio en los términos previamente expuestos, en consecuencia;

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ASÍGNESE**, al mes de agosto del año 2023, la Beca Integración Territorial en el primer semestre a **18** estudiantes de Enseñanza Media y **03** estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de asignación establecidos para dicho período, que se pasan individualizan en Anexo N°1, según el siguiente desglose.

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS OTORGADAS
BECADO	MEDIA	Estudiantes postulantes que cumplen con los requisitos de asignación establecidos.	17
		Estudiantes postulantes asignados como casos especiales.	0
		Estudiantes postulantes asignados como acceso preferente.	01
		<b>SUB TOTAL</b>	<b>18</b>
	SUPERIOR	Estudiantes postulantes que cumplen con los requisitos de asignación establecidos.	03
		Estudiantes postulantes asignados como casos especiales.	0
		Estudiantes postulantes asignados como acceso preferente.	0
		<b>SUB TOTAL</b>	<b>03</b>
	<b>TOTAL GLOBAL</b>		<b>21</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJESE EN ESTADO DE REVISION**, al mes de agosto del año 2023, solicitud de postulación de la Beca Integración Territorial a **01** estudiante de Enseñanza Media, que se individualizan en Anexo N°2, según el siguiente desglose.

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE SOLICITUDES PARA REVISION
EN REVISION	MEDIA	Revisión de requisitos de postulación de la Beca.	01
		<b>SUB TOTAL</b>	<b>01</b>
	SUPERIOR	Revisión de requisitos de postulación de la Beca.	0
		<b>SUB TOTAL</b>	<b>0</b>
<b>TOTAL GLOBAL</b>		<b>01</b>	



**ARTÍCULO TERCERO.- RENUÉVESE**, al mes de agosto del año 2023, la Beca Integración Territorial en el primer semestre a **01** estudiante de Enseñanza Media y **02** estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se encontraban en revisión y se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos, individualizan en Anexo N°3, según el siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS OTORGADAS
BECADO	MEDIA	Estudiantes que cumplen con los requisitos de renovación de la Beca.	01
		<b>SUB TOTAL</b>	<b>01</b>
	SUPERIOR	Estudiantes que cumplen con los requisitos de renovación de la Beca.	02
		<b>SUB TOTAL</b>	<b>02</b>
	<b>TOTAL GLOBAL</b>		<b>03</b>

**ARTÍCULO CUARTO.- ACÉPTESE**, al mes de agosto del año 2023, solicitud de configuración de estado de excepción y, por consiguiente, renuévese la Beca Integración Territorial en el primer semestre a **02** estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello, que se individualizan en Anexo N°4, según el siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS RENOVADAS
BECADO	MEDIA	Cumple con los requisitos establecidos	0
		<b>SUB TOTAL</b>	<b>0</b>
	SUPERIOR	Cumplen con los requisitos establecidos.	02
		<b>SUB TOTAL</b>	<b>02</b>
	<b>TOTAL GLOBAL</b>		<b>02</b>

**ARTÍCULO QUINTO.- RECHÁZASE**, al mes de agosto del año 2023, solicitud de renovación de la Beca Integración Territorial de **01** estudiante de Educación Superior, respecto del cual se acreditó que NO cumple requisitos de renovación establecidos, que individualizan en Anexo N°5, según el siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE SOLICITUDES RECHAZADAS
SOLICITUD RECHAZADA	MEDIA	No cumple con los requisitos de renovación de la Beca.	0
		<b>SUB TOTAL</b>	<b>0</b>
	SUPERIOR	No cumple con los requisitos de renovación de la Beca.	01
		<b>SUB TOTAL</b>	<b>01</b>
	<b>TOTAL GLOBAL</b>		<b>01</b>



**ARTÍCULO SEXTO.- RENUÉVESE**, al mes de agosto del año 2023, la Beca Integración Territorial Segundo Semestre a **643** estudiantes de Enseñanza Media y **52** estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos, individualizan en Anexo N°6, según el siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS OTORGADAS
<b>BECADO</b>	<b>MEDIA</b>	Estudiantes que cumplen con los requisitos de renovación segundo semestre de la Beca.	<b>643</b>
		<b>SUB TOTAL</b>	<b>643</b>
	<b>SUPERIOR</b>	Estudiantes que cumplen con los requisitos de renovación segundo semestre de la Beca.	<b>52</b>
		<b>SUB TOTAL</b>	<b>52</b>
<b>TOTAL GLOBAL</b>			<b>695</b>

**ARTÍCULO SEPTIMO.- DEJESE EN ESTADO DE REVISION**, al mes de agosto del año 2023, solicitud de postulación de la Beca Integración Territorial para el Segundo Semestre a **01** estudiante de Enseñanza Superior, que se individualizan en Anexo N°7, según el siguiente desglose.

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE SOLICITUDES PARA REVISION
<b>EN REVISION</b>	<b>MEDIA</b>	Revisión de requisitos de postulación de la Beca.	<b>0</b>
		<b>SUB TOTAL</b>	<b>0</b>
	<b>SUPERIOR</b>	Revisión de requisitos de postulación de la Beca.	<b>01</b>
		<b>SUB TOTAL</b>	<b>01</b>
<b>TOTAL GLOBAL</b>			<b>01</b>

**ARTÍCULO OCTAVO.- ACÉPTESE**, al mes de agosto del año 2023, solicitud de configuración de estado de excepción y, por consiguiente, renuévese la Beca Integración Territorial Segundo Semestre a **06** estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello, que se individualizan en Anexo N°8, según el siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS RENOVADAS
<b>BECADO</b>	<b>MEDIA</b>	Cumple con los requisitos establecidos	<b>0</b>
		<b>SUB TOTAL</b>	<b>0</b>
	<b>SUPERIOR</b>	Cumplen con los requisitos establecidos.	<b>06</b>
		<b>SUB TOTAL</b>	<b>06</b>
<b>TOTAL GLOBAL</b>			<b>06</b>



**ARTÍCULO NOVENO.- ELIMINESE**, al mes de agosto del año 2023, solicitud de renovación Segundo Semestre de la Beca Integración Territorial de **02** estudiante de Educación Superior, respecto de los cuales se acreditó que **NO** cumplen los requisitos de renovación establecidos, que individualizan en Anexo N°9, según el siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE SOLICITUDES ELIMINADAS
<b>ELIMINADO</b>	<b>MEDIA</b>	No cumple con los requisitos de renovación de la Beca.	<b>0</b>
		<b>SUB TOTAL</b>	<b>0</b>
	<b>SUPERIOR</b>	No cumple con los requisitos de renovación de la Beca.	<b>02</b>
		<b>SUB TOTAL</b>	<b>02</b>
<b>TOTAL GLOBAL</b>			<b>02</b>

**ARTÍCULO DECIMO.- DEJESE EN ESTADO DE TITULADO**, al mes de agosto del año 2023, solicitud de renovación Segundo Semestre de la Beca Integración Territorial a **01** estudiante de Educación Superior, que se individualiza en Anexo N°10, según el siguiente desglose.

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE SOLICITUDES PARA REVISION
<b>TITULADO</b>	<b>MEDIA</b>	Revisión de requisitos de renovación de la Beca.	<b>0</b>
		<b>SUB TOTAL</b>	<b>0</b>
	<b>SUPERIOR</b>	Revisión de requisitos de renovación de la Beca.	<b>01</b>
		<b>SUB TOTAL</b>	<b>01</b>
<b>TOTAL GLOBAL</b>			<b>01</b>

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- SUSPÉNDASE**, al mes de agosto del año 2023, la Beca Integración Territorial a **01** estudiante de Educación Superior, respecto del cual se ha acreditado que cumple con los requisitos para ello, que se individualizan Anexo N°11, según el siguiente desglose,:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS SUSPENDIDAS	
<b>SUSPENSIÓN</b>	<b>MEDIA</b>	Suspensión anual	<b>0</b>	
		Suspensión 1° semestre	<b>0</b>	
		Suspensión 2° semestre	<b>0</b>	
		<b>SUB TOTAL</b>	<b>0</b>	
	<b>SUPERIOR</b>	Suspensión anual	<b>0</b>	
		Suspensión 1° semestre	<b>0</b>	
		Suspensión 2° semestre	<b>01</b>	
		<b>SUB TOTAL</b>	<b>01</b>	
	<b>TOTAL GLOBAL</b>			<b>01</b>



**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- TÉNGASE**, como parte integrante de la presente Resolución los siguientes documentos adjuntos:

- Acta N° 7 de Comité de asignación de fecha de fecha 16 de agosto del 2023.
- Soporte digital que contiene las nóminas en que se individualiza a cada uno de los estudiantes de educación superior postulantes y renovantes de la Beca Integración Territorial indicados en los artículos precedentes.

**ARTÍCULO DECIMO TERCERO.- IMPÚTESE**, los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01. 238. GLOSA N° 05. Programa Especial de Becas Artículo 56° Ley N° 18.681

**ARTÍCULO DECIMO CUARTO NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por el área de Programas de Becas y BAES, en el banner de "Resultados de Becas JUNAEB" -cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>"-, a los estudiantes individualizados en los anexos conforme a las sanciones establecidas los artículos precedentes.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO PUBLÍQUESE**, la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, al objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



**MANUEL ALEJANDRO VIVAR AGUILA**  
**DIRECTOR REGIONAL DE AYSÉN**  
**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

MVA/WAO/mchb

Distribución:

- Departamento de Bienestar Estudiantil Dirección Nacional
- Área de Programas de Becas y BAES Dirección Regional
- Área de Gestión de Recursos y Personas Dirección Regional
- Oficina de Parte

